



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02487/2024

Valparaíso, 06/ 11/ 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; Carta de compromiso en calidad de entidad asociada, de esta Subsecretaría; y el convenio de colaboración, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

2. Que, la Universidad Católica del Norte es una institución de Educación Superior, que tiene como misión crear y difundir conocimiento a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo a la formación integral de la persona, la preservación de la herencia cultural y al desarrollo sostenible de la sociedad desde el Norte de Chile.

3. Que, la Universidad Católica del Norte se adjudicó la ejecución del proyecto de investigación denominado **“Acuicultura multitrófica integrada en áreas de manejo: sentando las bases biológicas para su futura implementación en la acuicultura sostenible de pequeña escala”**, código ID24110108, en adelante el “Proyecto”. En el Concurso Investigación Tecnológica *FONDEF IDeA I+D 2024*, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el que tiene como propósito apoyar el cofinanciamiento de proyectos de I+D (investigación y desarrollo) aplicada con un fuerte componente científico, para que desarrollen tecnologías que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

4. Que, el proyecto en cuestión pretende entregar información relevante para el diseño e implementación de políticas y normas orientadas a la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, siendo esto uno de los principales objetivos de esta Subsecretaría, además, aporta elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones en materia de regulación y manejo sectorial, por lo que mediante carta de 26 de septiembre de 2023, esta Subsecretaría comprometió su participación en el proyecto, en calidad de entidad asociada, poniendo a disposición de la institución beneficiaria un aporte no incremental de **\$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos)**, el que corresponderá a gastos en personal, uso de infraestructura y mobiliario.

5. Que, en razón a lo expresado, las partes celebraron con fecha 5 de julio de 2024, un convenio de colaboración, el cual debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, por lo que es necesario aprobar el referido convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto FONDEF IDeA I +D 2024, denominado, “**ACUICULTURA MULTITRÓFICA INTEGRADA EN ÁREAS DE MANEJO: SENTANDO LAS BASES BIOLÓGICAS PARA SU FUTURA IMPLEMENTACIÓN EN LA ACUICULTURA SOSTENIBLE DE PEQUEÑA ESCALA**”, código **ID24I10108**, suscrito entre esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Universidad Católica del Norte, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROYECTO**

PROYECTO IDeA I+D 2024

“Acuicultura multitrófica integrada en áreas de manejo: sentando las bases biológicas para su futura implementación en la acuicultura sostenible de pequeña escala”

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Y

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

En Antofagasta, a 5 de julio de 2024:

Uno) La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, R.U.T. N.º **81.518.400-9**, representada por este acto por don Rodrigo Sfeir Yazigi,

RUT 9.854.239-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 0610, comuna de Antofagasta, en adelante la "UCN", o la "beneficiaria principal".

Dos) La **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, RUT 60.719.000- 3, representada en este acto por Javier Rivera Vergara, RUT 12.942.596-2, ambos con domicilio en Bellavista 168, Piso 18, comuna, ciudad y Región de Valparaíso, en adelante la "Asociada", ambas en conjunto, en adelante e indistintamente denominadas las "Partes" e individualmente la "Parte", se acuerda este convenio de colaboración, en adelante el "Convenio" en los siguientes términos:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Universidad Católica del Norte, en el marco del Concurso IDeA I+D 2024, presento y adjudico el proyecto de investigación denominado "**Acuicultura multitrófica integrada en áreas de manejo: sentando las bases biológicas para su futura implementación en la acuicultura sostenible de pequeña escala**", código **ID24110108**, en adelante el "Proyecto".

2.- El proyecto invitó a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, a participar activamente como entidad asociada del proyecto, y con fecha 26 de Septiembre de 2023, esta última aceptó su incorporación al proyecto en cuestión, oficializando a través de firma de la CARTA DE COMPROMISO DE ENTIDAD ASOCIADA.

Aceptación

PRIMERO: Objeto del convenio y

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La "Asociada" manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y compromete su colaboración en la ejecución del mismo, en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, la Universidad acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

El detalle de las actividades que desarrollarán las Partes en el marco del Proyecto como asimismo lo concerniente a la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del mismo.

SEGUNDO: Compromisos

La universidad se compromete a desarrollar el Proyecto, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios

e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho proyecto demande, dentro de los plazos estipulados por el mismo.

TERCERO: Responsables

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Sr. Cristian Sepulveda Cortes, Departamento de Acuicultura de la Facultad Ciencias del Mar, de la Universidad Católica del Norte.

CUARTA. Comité Directivo.

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la Universidad y la Asociada comprometen su participación en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de ANID nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director(a) del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la UCN será a través de su Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica o por medio de quien ella designe de manera alterna.

Por su parte, la participación de la ASOCIADA será a través del Sr. Julio Salas Gutiérrez, en su calidad de representante legal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o por medio de quien él designe de manera alterna. Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

QUINTO: Plazos.

El plazo máximo que dispondrá la universidad para llevar adelante el Proyecto, será de 24 meses a partir de la fecha de inicio del proyecto.

El costo total del Proyecto asciende \$ **362,309,700.-** (Trescientos sesenta y dos millones trescientos nueve mil setecientos), el cual será financiado con aportes de ANID, de las Partes y asociados, según se muestra en el siguiente cuadro:

	Aportes Pecuniarios (\$)	Aportes No Pecuniarios (\$)	Total (\$)
ANID	219,685,700	0	219,685,700
Universidad Católica del Norte	0	58,332,000	58,332,000
Asociadas	0	15,600,000	15,600,000
Total (\$)	219,685,700	73,932,000	293,617,700

SÉPTIMO: Montos de Aporte de la UCN

La Universidad aportará **\$58,332,000.-** (Cincuenta y ocho millones trescientos treinta dos mil). Este aporte es valorizado.

OCTAVO: Montos de Aporte Asociada

El aporte que debe realizar la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es de un total de **\$15,600,000 -** (Quince millones seiscientos). Este aporte es valorizado.

NOVENO: Personal del proyecto

Las Partes se comprometen a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto, a cuyo efecto dedicarán personal idóneo necesario, y realizarán todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera.

DÉCIMO: Confidencialidad

Las Partes declaran que, durante el transcurso del Proyecto, se proporcionarán, recíprocamente, información y se comprometen a que dicha información tendrá el carácter de confidencial. Para los efectos de este proceso, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, base de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo a los cuales las Partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o

indirectamente, por cualquier medio derivados del desarrollo y ejecución del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará, especialmente, a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que las Partes lleguen a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto y sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

A) Obligaciones en relación a la información confidencial:

1. Las Partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial y a no divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autorice expresamente para ello, por escrito, por la otra Parte.

2. Las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial de su Contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio o del Proyecto.

3. Las Partes se obligan a devolver o destruir cualquier información confidencial de su Contraparte, recibida al amparo de este acuerdo, siempre que así le sea solicitado por ella, así como también, a impedir cualquier uso de esta información y a confirmar por escrito a la otra Parte, que estas medidas han sido adoptadas, cuando le sea solicitado.

4. Las Partes se comprometen a adoptar, permanentemente, todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole, que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad de qué trata el presente acuerdo. De esta manera, se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

5. La Información Confidencial seguirá siendo de propiedad de aquella Parte que la hubiere entregado o dado a conocer con ocasión del desarrollo del Proyecto.

6. La entrega de cualquier información no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, secretos industriales, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, salvo que se conceda expresamente en virtud del presente Convenio.

La Parte infractora de cualquiera de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, deberá indemnizar completamente a la otra por

todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir.

Ambas Partes serán responsables, expresamente, de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto o hasta que la información confidencial sea de dominio público, lo que ocurra primero.

B) Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

UNDÉCIMO. Divulgación de resultados.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados al Director Principal y Director Alternativo del Proyecto, quienes tendrán un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto, indicando su nombre, código y fuente de financiamiento.

DUODÉCIMO: Propiedad Intelectual

La universidad protege la propiedad intelectual sobre los desarrollos realizados para sí mismos o para las entidades contratantes, mediante la solicitud de patentes u otros privilegios intelectuales, tales como marcas comerciales o registros de microorganismos en los países que han suscrito la convención respectiva, así como de registros autorales cuando se trata de obras científicas (publicaciones, contribuciones

a reuniones científicas u otros medios de difusión del conocimiento) o, eventualmente, de soportes lógicos del computador.

Para efectos de este Acuerdo, se entiende por “propiedad intelectual e industrial”:

a) Cualquiera de los derechos existentes o que en el futuro existan y se reconozcan en las leyes nacionales e internacionales, respecto de: patentes, privilegios industriales, modelos, modelos de utilidad, fórmulas, diseños, diseños industriales, marcas, licencias, invenciones, invenciones de servicios, derechos intelectuales, derechos de autor, y en general cualquier otro derecho sobre propiedad industrial o intelectual, sus renovaciones y extensiones. Asimismo, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se incluye sin límites, todo lo siguiente: estructuras, técnicas, modelos, métodos, procedimientos, composiciones, fórmulas, diseños, dibujos, especificaciones, datos, códigos de fuente, códigos de objeto, documentación, diagramas, organigramas, investigaciones, desarrollo, *know how*, información de productos nuevos existentes o nuevos, información de tecnología existente o nueva;

b) Todas las herramientas para el desarrollo de cualquier otra información y material amparado por las leyes chilenas o internacionales con derechos de propiedad intelectual o industrial, como resultado de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D), de innovación, o de asistencia técnica;

c) En general, todos aquellos derechos que sean susceptibles de ser amparados por la propiedad intelectual o industrial, en Chile o en el extranjero, que sea producto, resultado o derivado del desarrollo y ejecución de este contrato;

Las Partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las Partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la Parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

En el eventual caso que producto de las actividades a realizar en el proyecto se generen resultados susceptibles a proteger a través de mecanismos de propiedad intelectual, las titularidades de estos pertenecerán a las Universidades, y serán distribuidas en porcentajes (%) de acuerdo al aporte real de cada una de las partes una vez finalizado el proyecto.

La Universidad, se reserva la facultad de empleo de los Resultados del proyecto, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula décima del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Del Fiel Cumplimiento a

Ley N° 21.369.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura declara tener conocimiento que las conductas de acoso sexual y hostigamiento de cualquier tipo son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Norte y, por tal razón, Las Partes adoptarán las medidas necesarias para la prevención y eventual sanción de tales conductas.

En ese sentido, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura declara conocer y aceptar las disposiciones del Protocolo para la Prevención, Sanción y Reparación Frente a Casos de Violencia de Género de la Universidad Católica del Norte, contenido en el Decreto de Rectoría N.º 156/2021, de 22 de diciembre de 2021, que contiene la normativa interna que rige en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, entre otros.

En consecuencia, las disposiciones de dicha normativa se entenderán parte integrante del presente contrato como obligaciones que impone el mismo, serán exigibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del referido Protocolo, y en las disposiciones de la Ley 21.369 sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derecho

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual y/o alguno de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTO: Comunicaciones

Para establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las Partes vienen en designar a las siguientes personas como Coordinadores, los que tendrán a su cargo el manejo de las comunicaciones entre las Partes de todas las cuestiones asociadas a la ejecución del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la integración de aportes por las Partes.

La UCN designa como su Coordinador a Cristian Sepulveda Cortes, correo electrónico csepulveda@ucn.cl

La Asociada designa como su coordinador a la Jefa de la División de Acuicultura doña Constanza Saavedra, correo electrónico: csaavedra@subpesca.cl

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a las demás Partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Uso de imagen

Las Partes acuerdan prohibir de uso de las marcas, logos, imágenes o signos distintivos de cualquier naturaleza, que pertenezcan a otra Parte, salvo que exista autorización previa y por escrito de la Parte propietaria o a quien, claramente, se asocien, dichas marcas, logos, imágenes o signos distintivos.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia

El presente convenio en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia de 36 meses.

DÉCIMO NOVENO: Resolución de Conflictos

Las partes acuerdan poner todo de su parte para solucionar los conflictos de manera amistosa y de buena fe.

Para el caso en que las posiciones sean irreconciliables, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y le otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia para resolver los conflictos que se generen en el contexto del presente convenio.

VIGÉSIMO: Número de ejemplares.

El presente Acuerdo se firma y suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada Parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Rodrigo Luis Sfeir Yazigi para representar a la Universidad Católica del Norte, como Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico consta en el Decreto de Nombramiento N° 22-2021 del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte y en Poder Especial Registrado en el Repertorio N° 2357-2022, del 10 de junio de 2022, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta.

La personería de don *Javier Rivera Vergara*, para representar a la *SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA*, consta en Resolución TRA N° 120605/14/2022, que lo nombra *Jefe de Gabinete del mismo servicio*, en concordancia con el Decreto Exento N° 84 de fecha de septiembre de 2023, que dispone el orden de subrogación del cargo de *Subsecretario de Pesca y Acuicultura* .

FIRMAS DE: DON JAVIER RIVERA VERGARA, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S); Y DON RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.

2. **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. **PUBLÍQUESE** a texto integro en la web de esta Subsecretaría.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad Católica del Norte, a la División de Acuicultura, al Departamento Administrativo y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPC/CSH/DEV/FOM

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio	Digital	Ver		
Carta Compromiso	Digital	Ver		

Distribución:
UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
UNIDAD DE ANALISIS Y GESTIÓN DE PROCESOS DE ACUICULTURA
UNIDAD DE GESTIÓN Y POLÍTICAS
FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20951097&hash=2d05a>

